Note: *The draft you are looking for begins on the next page.*

Caution: *DRAFT—NOT FOR FILING*

This is an early release draft of an IRS tax form, instructions, or publication, which the IRS is providing for your information. **Do not file draft forms** and do **not** rely on draft forms, instructions, and publications for filing. We do **not** release draft forms until we believe we have incorporated all changes (except when explicitly stated on this coversheet). However, unexpected issues occasionally arise, or legislation is passed—in this case, we will post a new draft of the form to alert users that changes were made to the previously posted draft. Thus, there are never any changes to the last posted draft of a form and the final revision of the form. Forms and instructions generally are subject to OMB approval before they can be officially released, so we post only drafts of them until they are approved. Drafts of instructions and publications usually have some changes before their final release.

Early release drafts are at IRS.gov/DraftForms and remain there after the final release is posted at IRS.gov/LatestForms. All information about all forms, instructions, and pubs is at IRS.gov/Forms.

Almost every form and publication has a page on IRS.gov with a friendly shortcut. For example, the Form 1040 page is at IRS.gov/Form1040; the Pub. 501 page is at IRS.gov/Pub501; the Form W-4 page is at IRS.gov/W4; and the Schedule A (Form 1040/SR) page is at IRS.gov/ScheduleA. If typing in a link above instead of clicking on it, be sure to type the link into the address bar of your browser, not a Search box.

If you wish, you can submit comments to the IRS about draft or final forms, instructions, or publications at IRS.gov/FormsComments. We cannot respond to all comments due to the high volume we receive and may not be able to consider many suggestions until the subsequent revision of the product.

If you have comments on reducing paperwork and respondent (filer) burden, with respect to draft or final forms, please respond to the relevant information collection through the Federal Register process; for more info, click here.

Instrucciones para el Formulario 7200(SP)

(Rev. abril de 2021)

Anticipo de Pago de Créditos del Empleador Debido al COVID-19

Department of the Treasury
Internal Revenue Service

DRAFT AS OF May 25, 2021

Las secciones a las cuales se hace referencia abajo corresponden al Código Federal de Impuestos Internos a menos que se indique de otra manera.

Acontecimientos Futuros

Si desea obtener la información más reciente sobre los acontecimientos relacionados con el Formulario 7200(SP), Anticipo de Pago de Créditos del Empleador Debido al COVID-19, y sus instrucciones, tal como legislación promulgada después de que dichos documentos se hayan publicado, acceda a *IRS.gov/Form7200SP*.

PRECAUCIÓN *En el momento en que el Formulario 7200(SP) y estas instrucciones se enviaron a imprenta, el crédito por salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados está disponible por la licencia tomada antes del 1 de octubre de 2021 y el crédito de retención de empleados está disponible por salarios pagados antes del 1 de enero de 2022. La asistencia para las primas de* COBRA *sólo está disponible para los períodos de cobertura que comienzan en o después del 1 de abril de 2021 y hasta los períodos de cobertura que comienzan en o antes del 30 de septiembre de 2021. Sin embargo, el crédito de asistencia para las primas de* COBRA *podría solicitarse en las declaraciones de impuestos sobre la nómina correspondientes al segundo, tercero o cuarto trimestre de 2021, dependiendo de cuándo el empleador (u otra persona) tenga derecho al crédito. Si cualquiera de estos créditos es extendido y se permitiesen pagos anticipados para los futuros trimestres, se publicará una actualización bajo* Acontecimientos Recientes *en IRS.gov/Form7200SP. Vea* ¿Cuándo se puede presentar?*, más adelante, para más información.*

Instrucciones Generales

Qué hay de nuevo

El crédito de retención de empleados relacionado con el COVID-19 ha sido extendido y enmendado. La *American Rescue Plan Act of 2021* (Ley del Plan de Rescate Estadounidense de 2021 o *ARP*, por sus siglas en inglés) añade la nueva sección 3134 al Código de Impuestos Internos que provee un crédito de retención de empleados similar al crédito que fue promulgado previamente por la *Coronavirus Aid, Relief, and Economic Security (CARES) Act* (Ley de Asistencia, Alivio y Seguridad Económica Debido al Coronavirus o *CARES*, por sus siglas en inglés) enmendada y extendida por la *Taxpayer Certainty and Disaster Relief Act of 2020* (Ley de Certeza del Contribuyente y de Alivio Tributario por Desastres de 2020). El crédito de retención de empleados está disponible por salarios calificados pagados antes del 1 de enero de 2022. Generalmente, las reglas para el crédito de retención de empleados para el segundo trimestre de 2021 y el tercer y cuarto trimestre de 2021 son sustancialmente similares. Sin embargo, los siguientes cambios conforme a la Ley *ARP* comienzan el 1 de julio de 2021 y son aplicables solamente para el tercer y cuarto trimestre de 2021:

- La Ley *ARP* crea una categoría nueva de empleador calificado denominada "startup (negocio emergente) en recuperación". Para la definición de un startup (negocio emergente) en recuperación, vea las instrucciones para la línea H, más adelante.
- Los salarios calificados para el crédito de retención de empleados conforme a la sección 3134 no incluyen los salarios tomados en cuenta para los créditos de las secciones 41, 45A, 45P, 45S, 51, 1396, 3131 y 3132. Adicionalmente, los salarios calificados para el crédito de retención de empleados no pueden incluir cantidades utilizadas como gastos de nómina para un *Small Business Interruption Loan* (Préstamo por Interrupción para Pequeños Negocios) bajo el *Paycheck Protection Program* (Programa de Protección de Cheques de Pago o *PPP*, por sus siglas en inglés) por el cual recibió condonación del préstamo o cantidades utilizadas como gastos de nómina para subvenciones para operadores de eventos cerrados y subvenciones para la revitalización de restaurantes. Vea las instrucciones para la línea 1, más adelante.

Vea ¿Cuándo se puede presentar?, más adelante, para información sobre las fechas límites para la presentación del Formulario 7200(SP) para solicitar un anticipo del crédito de retención de empleados. Vea el *Notice 2021-23* (Aviso 2021-23) que se encuentra en la página **1113** del *Internal Revenue Bulletin* (Boletín de Impuestos Internos 2021-16), disponible en inglés, en *irs.gov/irb/2021-16_IRB#NOT-2021-23* para orientación sobre el crédito de retención de empleados conforme a la sección 2301 de la Ley *CARES*, enmendada por la sección 207 de la Ley de Certeza del Contribuyente y de Alivio Tributario por Desastres de 2020, para los salarios calificados pagados después del 31 de diciembre de 2020 y antes del 1 de julio de 2021. El *IRS* espera publicar a finales de este año orientación sobre el crédito de retención de empleados previsto en la Ley *ARP* para los salarios pagados después del 30 de junio de 2021 y antes del 1 de enero de 2022. Se agregará un enlace a cualquier orientación nueva que se publique en *IRS.gov/ERC*, en inglés.

El crédito por salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados relacionados con el COVID-19 ha sido extendido y enmendado. La Ley *ARP* añade las nuevas secciones 3131, 3132 y 3133 al Código de Impuestos Internos para proveer créditos por salarios

de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados similares a los créditos que fueron promulgados previamente conforme a la *Families First Coronavirus Response Act (FFCRA)* (Ley de Familias Primero en Respuesta al Coronavirus o *FFCRA*, por sus siglas en inglés) enmendada y extendida por la *COVID-related Tax Relief Act of 2020* (Ley de Alivio Tributario relacionado con el COVID de 2020). Los créditos conforme a las secciones 3131 y 3132 están disponibles por salarios calificados pagados por licencia tomados después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021. Los siguientes son los cambios principales conforme a la Ley *ARP*:

- La Ley *ARP* mantiene los umbrales salariales diarios que existían previamente. El límite agregado de los salarios de licencia por enfermedad calificados se mantiene en 80 horas (10 días), pero la limitación del número de días se reinicia el 14 de abril de 2021. El límite máximo agregado para los salarios de licencia familiar aumenta del límite máximo anterior de $10,000 a $12,000.
- La Ley *ARP* también creó una nueva categoría de licencia conforme a la *Emergency Paid Sick Leave Act (EPSLA)* (Ley de Licencia Pagada por Enfermedad de Emergencia o *EPSLA*, por sus siglas en inglés) y la *Expanded Family and Medical Leave Act (Expanded FMLA)* (Ley de Emergencia de Licencia Familiar y Expansión de Licencia Médica o *FMLA* Expandida, como se conoce en inglés) para incluir el tiempo que el empleado usa cuando está buscando o esperando los resultados de una prueba de diagnóstico o un diagnóstico médico de COVID-19 (y el empleado ha estado expuesto a COVID-19 o el empleador del empleado ha solicitado dicha prueba o diagnóstico), o el empleado está obteniendo inmunizaciones relacionadas con el COVID-19 o recuperándose de una lesión, discapacidad, enfermedad o condición relacionada con dicha inmunización. Además, los empleadores pueden proveer a los empleados con una licencia familiar pagada si el empleado no puede trabajar debido a cualquiera de las condiciones para las cuales los empleadores elegibles pueden proveer una licencia por enfermedad pagada conforme a la *EPSLA*.
- Los créditos siguen aumentando por los gastos calificados del plan de salud asignables a los salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados, pero ahora los créditos también se aumentan, sujetos a las limitaciones de los créditos, por ciertas cantidades pagadas bajo los términos de los acuerdos de negociación colectiva que son apropiadamente asignables a los salarios de licencia calificados. Las contribuciones de negociación colectiva pagadas por un empleador elegible que son elegibles para el crédito son las contribuciones de planes de pensiones de beneficio definido de negociación colectiva y las contribuciones del programa de aprendizaje de negociación colectiva que son adecuadamente asignables a los salarios de licencia calificados.
- Conforme a la sección 3133, los créditos aumentarán por la cantidad de la parte correspondiente al empleador de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* por salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados.
- Los empleadores gubernamentales, a excepción del gobierno federal (y sus agencias e instrumentalidades, a excepción de las descritas en la sección 501(c)(1)) pueden ahora reclamar los créditos.
- Generalmente, no se pueden usar los mismos salarios para ambos el crédito por salario de licencia de enfermedad y el crédito por salario de licencia familiar. Adicionalmente, ninguno de los salarios utilizados para estos créditos de licencia pueden ser utilizados para el crédito de retención de empleados ni para algunos otros créditos. El crédito por salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados no aplica a los salarios tomados en cuenta como gastos de nómina para un *Small Business Interruption Loan* (Préstamo por Interrupción para Pequeños Negocios) bajo el *Paycheck Protection Program* (Programa de Protección de Cheques de Pago o *PPP*, por sus siglas en inglés) por el cual recibió condonación del préstamo o en conexión con una subvención para operadores de eventos cerrados y una subvención para la revitalización de restaurantes. Para más información, vea las instrucciones para la línea 2 y la línea 3, más adelante.
- El crédito por salarios calificados de licencia por enfermedad y el crédito de licencia familiar calificada no está disponible en un trimestre en el cual el empleador provee la licencia de una manera que discrimina a favor de empleados altamente compensados, empleados a tiempo completo o empleados sobre la base de tenencia de empleo. Para más información, vea Empleados altamente compensados, más adelante.

Vea ¿Cuándo se puede presentar?, más adelante, para información sobre las fechas límites para la presentación del Formulario 7200(SP) para solicitar un anticipo del crédito por salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados. Para más información sobre el crédito por salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados, acceda a *IRS.gov/PLC*, en inglés.

Crédito nuevo y anticipo por pagos de asistencia para las primas de *COBRA*. La sección 9501 de la Ley *ARP* provee una asistencia para las primas de *COBRA* en forma de la reducción total de la prima que de otro modo tendrían que pagar ciertos individuos y sus familias que eligen la continuación de la cobertura de *COBRA* debido a una pérdida de cobertura como resultado de una reducción de horas o una terminación involuntaria del empleo (individuos con derecho a asistencia). Esta asistencia para las primas de *COBRA* está disponible para los períodos de cobertura que comienzan en o después del 1 de abril de 2021 y hasta los períodos de cobertura que comienzan en o antes del 30 de septiembre de 2021.

La sección 9501(b) de la Ley *ARP* añade una nueva sección 6432 que permite un crédito (crédito de asistencia para las primas de *COBRA*) contra la parte del empleador del impuesto del *Medicare* para cada trimestre natural en una cantidad igual a las primas no pagadas por las personas con derecho a asistencia para la continuación de la cobertura de *COBRA* por razón de la sección 9501(a)(1) de la Ley *ARP*. Para más información, vea las instrucciones para la línea G y la línea 4, más adelante. Vea ¿Cuándo se puede presentar?, más adelante, para información sobre las fechas límites para

DRAFT AS OF May 25, 2021

la presentación del Formulario 7200(SP) para solicitar un anticipo del crédito de asistencia para las primas de *COBRA*.

Recordatorios

Reducción de depósitos por créditos adelantados por impuestos sobre la nómina. Cuando los empleadores pagan a sus empleados, se les requiere que retengan el impuesto federal sobre los ingresos y la parte correspondiente del empleado del impuesto del Seguro Social y del *Medicare*. Los empleadores están obligados a depositar estos impuestos, junto con la parte correspondiente del empleador de impuestos del Seguro Social y del *Medicare*, con el *IRS* y presentar las declaraciones de impuestos sobre la nómina (Formulario(s) 941, 943, 944 o CT-1) ante el *IRS*. Los empleadores elegibles que pagan salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados, que pagan salarios calificados elegibles para el crédito de retención de empleados y/o que proveen pagos de asistencia para las primas de *COBRA* para ayudar a los individuos elegibles con asistencia para continuar sus beneficios de salud deben retener una cantidad de los impuestos sobre la nómina igual a su crédito anticipado por salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados, crédito de retención de empleados y/o pagos para asistencia para las primas de *COBRA* en lugar de depositar estas cantidades con el *IRS*. Los impuestos sobre la nómina que están disponibles para los créditos incluyen el impuesto federal sobre el ingreso retenido, la parte correspondiente del empleado de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* y la parte correspondiente del empleador de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* con respecto a todos los empleados. Si no hay suficientes impuestos sobre la nómina que retener para cubrir sus créditos anticipados, los empleadores elegibles pueden presentar el Formulario 7200(SP) para solicitarle al *IRS* un anticipo de pago del crédito, sujeto a las limitaciones que se describen más adelante en estas instrucciones. No reduzca sus depósitos ni solicite su anticipo de pago de créditos para el mismo crédito esperado. Tendrá que conciliar sus anticipos de pago de créditos y depósitos reducidos en su declaración de impuestos sobre la nómina. Para más información, vea el *Notice 2021-24* (Aviso 2021-24) que se encuentra en la página **1122** del *Internal Revenue Bulletin 2021-24* (Boletín de Impuestos Internos 2021-18), disponible en *irs.gov/irb/2021-18_IRB#NOT-2021-24* en inglés.

Ejemplos. Si un empleador tiene derecho a un crédito de $5,000 por salarios de licencia por enfermedad calificados, ciertos gastos relacionados con un plan de salud y la parte correspondiente del empleador del impuesto del Seguro Social y del *Medicare* sobre los salarios de licencia y, por lo demás, tiene que depositar $8,000 en impuestos sobre la nómina, el empleador podrá reducir $5,000 de sus depósitos de impuestos federales sobre la nómina. La ley sólo le requerirá al empleador depositar los $3,000 restantes en su próxima fecha de depósito regular. Si un empleador tiene derecho a un crédito de retención de empleados de $10,000 y se le exigió que depositara $8,000 en impuestos sobre la nómina, el empleador podrá retener la totalidad de los $8,000 de impuestos como una porción del crédito tributario reembolsable al que tiene derecho y presentar una solicitud de anticipo de pago por los $2,000 restantes, sujeto a las limitaciones descritas en el próximo párrafo, usando el Formulario 7200(SP).

La cantidad del anticipo del crédito de retención de empleados está limitada. Para el crédito de retención de empleados, la cantidad del anticipo de crédito anticipado no puede exceder del 70% del promedio de los salarios trimestrales pagados por el empleador en el año natural 2019. El anticipo puede ser más limitado si el empleado califica para el crédito de retención de empleados solamente porque el negocio es un startup (negocio emergente) en recuperación. Vea las instrucciones para la línea E, la línea H y la línea 1 para más información. Sólo los empleadores pequeños (aquéllos que tuvieron un promedio de 500 o menos empleados a tiempo completo en 2019) pueden solicitar un anticipo del crédito de retención de empleados. Vea Ciertos anticipos se limitan a empleadores pequeños, más adelante.

Propósito del Formulario 7200(SP)

Estas instrucciones le brindan información de trasfondo sobre el Formulario 7200(SP). Le informan quién puede presentar el Formulario 7200(SP), cuándo y cómo presentarlo y cómo completarlo línea por línea. Para obtener la información más reciente sobre el alivio tributario debido al coronavirus (COVID-19), acceda a *IRS.gov/Coronavirus*. Para información acerca del crédito por salarios calificados de licencia por enfermedad y licencia familiar, acceda a *IRS.gov/PLC*, en inglés. Vea el *Notice 2021-23* (Aviso 2021-23), en inglés, para obtener orientación sobre el crédito de retención de empleados para los salarios calificados pagados después del 31 de diciembre de 2020 y antes del 1 de julio de 2021. El *IRS* espera publicar a finales de este año orientación sobre el crédito de retención de empleados para los salarios pagados después del 30 de junio de 2021 y antes del 1 de enero de 2022. Se agregará un enlace a cualquier orientación nueva que se publique en *IRS.gov/ERC*, en inglés. Si desea obtener información más detallada sobre temas de impuestos sobre la nómina, vea la Publicación 15, en inglés, o acceda a *IRS.gov/EmploymentTaxes* y pulse sobre *Español*.

Utilice el Formulario 7200(SP) para solicitar un anticipo de pago de los créditos tributarios por salarios calificados de licencia por enfermedad y licencia familiar, el crédito de retención de empleados y el crédito de asistencia para las primas de *COBRA* que reclamará en los siguientes formularios:

- Formulario 941, *Employer's QUARTERLY Federal Tax Return* (Declaración federal trimestral del empleador), en inglés.
- Formulario 941-PR, Planilla para la Declaración Federal TRIMESTRAL del Patrono.
- Formulario 941-SS, *Employer's QUARTERLY Federal Tax Return (American Samoa, Guam, the Commonwealth of the Northern Mariana Islands, and the U.S. Virgin Islands)* (Declaración de impuestos federales trimestral del empleador (Samoa Estadounidense, Guam, la Mancomunidad de las Islas Marianas del Norte y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos)), en inglés.

DRAFT AS OF May 25, 2021

- Formulario 943, *Employer's Annual Federal Tax Return for Agricultural Employees* (Declaración anual del empleador de empleados agrícolas), en inglés.
- Formulario 943-PR, Planilla para la Declaración Anual de la Contribución Federal del Patrono de Empleados Agrícolas.
- Formulario 944, *Employer's ANNUAL Federal Tax Return* (Declaración federal anual de impuestos del patrono o empleador), en inglés.
- Formulario CT-1, *Employer's Annual Railroad Retirement Tax Return* (Declaración de impuestos de jubilación ferroviaria anual del empleador), en inglés.

DRAFT As of May 25, 2021

PRECAUCIÓN *No puede solicitar un anticipo de pago de los créditos por licencia por enfermedad y por licencia familiar para personas que trabajan por cuenta propia. No utilice el Formulario 7200(SP) para esos créditos.*

Todas las referencias al Formulario 941 en estas instrucciones también aplican a los Formularios 941-SS y 941-PR. Todas las referencias al Formulario 943 en estas instrucciones también aplican al Formulario 943-PR.

Excepto donde se indique específicamente, todas las referencias a "salarios" en estas instrucciones también significan "remuneraciones" conforme a la *Railroad Retirement Tax Act (RRTA)* (Ley Tributaria de Jubilación de Empleados Ferroviarios o *RRTA*, por sus siglas en inglés).

CONSEJO *Cuando presenta un Formulario 7200(SP), usted está solamente solicitando un anticipo de los créditos que reclamará en su declaración de impuestos sobre la nómina; usted no está verdaderamente reclamando los créditos. Los créditos se reclaman al presentar el Formulario 941 para el trimestre, o el Formulario 943, 944 o CT-1 para el año. Usted reclama los créditos informando la cantidad del crédito en las líneas específicas de su declaración de impuestos sobre la nómina. Por ejemplo, en el Formulario 941 para el segundo trimestre de 2021, los créditos se informan en las líneas **11b**, **11c**, **11d**, **11e**, **13c**, **13d**, **13e** y **13f**. Usted tiene que informar la cantidad total de los anticipos que recibió por presentar el Formulario 7200(SP) para el trimestre en la línea **13h** del Formulario 941. Si presenta el Formulario 943, 944 o CT-1, vea el formulario que presente y sus instrucciones para conocer las líneas específicas en las que los créditos y anticipos se informan.*

¿Quién puede presentar el Formulario 7200(SP)?

Por lo general, los empleadores que presentan el (los) Formulario(s) 941, 943, 944 o CT-1 pueden presentar el Formulario 7200(SP) para solicitar un anticipo de pago del crédito tributario por salarios de licencia por enfermedad y/o de licencia familiar calificados, el crédito de retención de los empleados y/o el crédito de asistencia para las primas de *COBRA*. Deberá conciliar cualquier anticipo de pago de crédito y depósitos reducidos en su(s) declaración(es) de impuestos sobre la nómina que presentará para 2021. A ningún empleador se le requiere presentar el Formulario 7200(SP). Como se describió anteriormente bajo Recordatorios, en lugar de presentar el Formulario 7200(SP), primero debe reducir sus depósitos de impuestos sobre la nómina para cubrir los créditos. Puede solicitar un anticipo de pago de la cantidad del crédito que exceda sus depósitos reducidos presentando el Formulario 7200(SP) o puede esperar recibir algún reembolso cuando reclame los créditos en su declaración de impuestos sobre la nómina.

CONSEJO *Los nuevos negocios que fueron formados después del 31 de diciembre de 2020 no pueden presentar el Formulario 7200(SP) para solicitar un anticipo del crédito de retención de empleados.*

Ciertos anticipos se limitan a empleadores pequeños. Para los empleadores privados, el crédito por salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados puede ser reclamado por empleadores que emplean a menos de 500 empleados a tiempo completo y a tiempo parcial en el momento en que se toma la licencia; para más información, acceda a *IRS.gov/PLC* y obtenga información por parte del Departamento del Trabajo en *DOL.gov/agencies/whd/pandemic*, ambos sitios en inglés. Los anticipos de pago del crédito de retención de empleados para 2021 están limitados a los empleadores pequeños que tuvieron un promedio de 500 o menos empleados a tiempo completo en 2019. Para los empleadores que no existían en 2019, los anticipos de pago se limitan a los empleadores pequeños que tuvieron un promedio de 500 o menos empleados a tiempo completo en 2020. Para más información, vea las instrucciones para la línea E, la línea H y la línea 1, más adelante.

Declaración de impuestos sobre la nómina presentada por un tercero pagador

Si usted es el empleador con derecho común de los individuos a los que se les pagan salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados, salarios que califican para el crédito de retención de empleados y/o asistencia para las primas de *COBRA*, tiene derecho al crédito por salarios de licencia por enfermedad y familiar, al crédito de retención de empleados y/o al crédito de asistencia para las primas de *COBRA*, independientemente de si utiliza un pagador externo (como una organización de empleadores profesionales (*PEO*, por sus siglas en inglés), una organización de empleadores profesionales certificados (*CPEO*, por sus siglas en inglés) o un agente conforme a la sección 3504) para declarar y pagar sus impuestos federales sobre la nómina. El tercero pagador no tiene derecho a los créditos con respecto a los salarios e impuestos que remite en su nombre, o la asistencia para las primas de *COBRA* que remite en su nombre (independientemente de si el tercero se considera un "empleador" para otros propósitos). Con respecto a la asistencia para las primas de *COBRA*, las oraciones anteriores asumen que el empleador con derecho común es la persona a la que se le deben pagar las primas para los propósitos del crédito. Si el asegurador o el plan multiempleador es la persona a la que se le deben pagar las primas, las referencias al empleador en este párrafo deben entenderse como referencias al asegurador o al plan multiempleador, según corresponda. Para una excepción a la regla de que el empleador con derecho común tiene el derecho al crédito

de asistencia para las primas de *COBRA* aún si el empleador con derecho común utiliza un tercero pagador, vea El tercero pagador tratado como la persona a quien se le tienen que pagar las primas, más adelante.

Los agentes conforme a la sección 3504 y las *CPEO* tienen que completar el Anexo R (Formulario 941), *Allocation Schedule for Aggregate Form 941 Filers* (Registro de asignación para los declarantes del Formulario 941 agregado), en inglés, al presentar un Formulario 941 agregado o el Anexo R (Formulario 943), *Allocation Schedule for Aggregate Form 943 Filers* (Registro de asignación para los declarantes del Formulario 943 agregado), en inglés, al presentar un Formulario 943 agregado. Si usted es cliente de un agente conforme a la sección 3504 o de una *CPEO* y, de otra manera, tiene derecho a solicitar el anticipo de pago de los créditos en el Formulario 7200(SP), puede todavía solicitar el anticipo aunque la información de su declaración de impuestos sobre la nómina se incluya en la declaración de impuestos sobre la nómina agregada presentada por el agente conforme a la sección 3504 o por la *CPEO*. Sin embargo, deberá proveer a su agente conforme a la sección 3504 o al *CPEO* copias del (de los) Formulario(s) 7200(SP) que usted envió para que pueda conciliar los créditos en la declaración de impuestos sobre la nómina agregada.

Si es cliente de una *PEO* no certificada (una *PEO* que paga salarios a individuos como parte de los servicios prestados a un cliente de conformidad con un acuerdo de servicio, como recaudar, informar y/o pagar o depositar impuestos sobre la nómina) y, por lo demás, tiene derecho a solicitar el anticipo de pago de los créditos en el Formulario 7200(SP), aún puede solicitar el anticipo a pesar de que la información de su declaración de impuestos sobre la nómina esté incluida en la declaración de impuestos sobre la nómina agregada presentada por la *PEO* no certificada. Tendrá que proporcionar a su *PEO* no certificada copias del (de los) Formulario(s) 7200(SP) que usted envió para que el mismo pueda conciliar los créditos en la declaración de impuestos sobre la nómina agregada utilizando el Anexo R (Formulario 941).

CONSEJO *El empleador con derecho común que reclama el crédito es responsable de la contabilidad del crédito y cualquier obligación que resulte de los créditos reclamados incorrectamente. Las* CPEO *y otros terceros pagadores tienen que informar los créditos con exactitud basados en la información provista por el empleador con derecho común. Las* CPEO *u otros terceros pagadores serán responsables por los impuestos sobre la nómina, de acuerdo con su responsabilidad normal, que se adeuden como resultado de* ***cualquier*** *crédito reclamado incorrectamente.*

Para más información acerca de terceros pagadores que presentan el Formulario 7200(SP), vea las preguntas frecuentes en *IRS.gov/PLC*, en inglés. Para obtener más información sobre los diferentes tipos de acuerdos de pago de terceros, vea la sección **16** en la Publicación 15, en inglés.

El tercero pagador tratado como la persona a quien se le tienen que pagar las primas. Conforme a la excepción a la regla de que el empleador con derecho común tiene el derecho al crédito de asistencia para las primas de *COBRA* aún si usa un tercero pagador, el tercero pagador tiene el derecho al crédito si se le trata como la persona a quien se le tienen que pagar las primas. A un tercero pagador se le trata como la persona a quien se le tienen que pagar las primas si:

- Mantiene un plan de salud grupal;
- Se le considera como el patrocinador del plan de salud grupal y está sujeto a la orientación del Departamento de Trabajo asignada a la asistencia para las primas de *COBRA*, que incluye el proveer las notificaciones de elección de *COBRA* a los beneficiarios calificados; y
- Habría recibido los pagos por las primas de *COBRA* directamente de los individuos elegibles para la asistencia al no ser por la asistencia para las primas de *COBRA*.

En ese caso, los clientes del tercero pagador no son elegibles al crédito de asistencia para las primas de *COBRA* o de un anticipo del crédito de la asistencia por las primas de *COBRA*.

Si usted es un tercero pagador considerado como la persona a quien se le tienen que pagar las primas, anote "*TPP Plan Administrator*" por encima de la línea de puntos que está al lado izquierdo del recuadro de entrada de la línea **4**.

Los terceros pagadores considerados como personas a quienes se les tienen que pagar las primas, pueden reducir sus depósitos de impuestos federales sobre la nómina que están relacionados con sus propios empleados (es decir, a esos empleados por los cuales están presentando la declaración como el empleador a quien se le tienen que pagar las primas, en vez de como el tercero pagador), en anticipación de recibir el crédito de asistencia para las primas de *COBRA* en el día en el cual se convierten elegibles para el crédito. Si el crédito anticipado excede la cantidad de la reducción disponible de estos depósitos, el tercero pagador puede presentar el Formulario 7200(SP) después del período de la nómina en el cual el tercero pagador se convierte elegible para el crédito.

Cómo corregir o enmendar un Formulario 7200(SP)

Usted no puede presentar un Formulario 7200(SP) corregido o enmendado. Por ejemplo, si solicitó un anticipo y luego se enteró de que algunos de los salarios no estaban calificados, o de que usted tenía derecho a una cantidad menor de lo que esperaba del crédito en su declaración de impuestos sobre la nómina, no puede presentar un Formulario 7200(SP) corregido o enmendado. Si cometió un error en el Formulario 7200(SP), el error será corregido al reclamar el crédito en su Formulario 941, 943, 944 o CT-1. La presentación de un Formulario 7200(SP) corregido o enmendado puede retrasar el trámite de su solicitud original para un anticipo.

¿Cuándo se puede presentar?

Los créditos tributarios del empleador por salarios de licencia por enfermedad calificados y los salarios de licencia familiar calificados se aplican a los salarios pagados por el período de licencia tomada entre el 1 de abril de 2021 y el 30 de septiembre de 2021.

DRAFT AS OF May 25, 2021

Para 2021, el crédito tributario de retención de empleados se aplica a salarios calificados pagados después del 31 de diciembre de 2020 y antes del 1 de enero de 2022. Generalmente, usted es elegible para el crédito durante el período en el que suspende las operaciones del negocio debido a una orden gubernamental en un trimestre natural, o en un trimestre natural en el que tiene una disminución en la entrada bruta. Una disminución en la entrada bruta en un trimestre natural ocurre cuando su entrada bruta para el trimestre natural es menor del 80% de su ingreso bruto para el mismo trimestre natural en el año 2019. Sin embargo, vea las instrucciones para la línea H y la línea 1, más adelante, para la exención para un startup (negocio emergente) en recuperación.

El crédito de asistencia para las primas de *COBRA* está disponible para la asistencia para las primas provistas para los períodos de cobertura que comienzan en o después del 1 de abril de 2021 y hasta los períodos de cobertura que comienzan en o antes del 30 de septiembre de 2021. Para más información sobre este crédito, vea las instrucciones para la línea 4, más adelante.

El último día para presentar el Formulario 7200(SP) para solicitar un anticipo de pago para el segundo trimestre de 2021 es el 2 de agosto de 2021. El último día para presentar el Formulario 7200(SP) para solicitar un anticipo de pago para el tercer trimestre de 2021 es el 1 de noviembre de 2021. El último día para presentar el Formulario 7200(SP) para solicitar un anticipo de pago para el cuarto trimestre de 2021 es el 31 de enero de 2022. La fecha límite para presentar el Formulario 7200(SP) es la misma, independientemente de si presenta el Formulario 941 trimestral o el Formulario 943, 944 o CT-1 anual. No puede presentar el Formulario 7200(SP) de un trimestre después de haber presentado el Formulario 941 del mismo trimestre. Si presenta el Formulario 7200(SP) después del final del trimestre, es posible que no pueda ser tramitado antes de la tramitación de su Formulario 941 para el trimestre. Las solicitudes de anticipo de pago en el Formulario 7200(SP) para un trimestre no se pagarán después de que se haya tramitado su Formulario 941 para ese trimestre. Cuando el *IRS* tramite el Formulario 941, corregiremos la cantidad informada en la línea **13h** del Formulario 941 para igualar las cantidades de los anticipos de pago emitidos o nos comunicaremos con usted para conciliar la diferencia antes de tramitar el Formulario 941. Si fuese necesario, usted puede presentar el Formulario 7200(SP) varias veces durante cada trimestre para pagos adicionales que cumplan con los requisitos para los créditos; no obstante, vea Cómo corregir o enmendar un Formulario 7200(SP), anteriormente. No presente el formulario para solicitar un anticipo de pago de cualquier crédito anticipado por el cual ya ha reducido sus depósitos.

Cómo deberá presentar

Envíe su formulario completado por fax al 855-248-0552.

PRECAUCIÓN *No incluya nada que no sea el Formulario 7200(SP) con su presentación. Si incluyese información adicional, tal como declaraciones, cartas, solicitudes de llamadas telefónicas, etc., éstas no serán consideradas al tramitar su Formulario 7200(SP) y podrían retrasar el trámite de su declaración. Sin embargo, vea* Firme aquí (Funciones aprobadas)*, más adelante, para ver una excepción. No envíe un duplicado del Formulario 7200(SP).*

Mantenimiento de registros

Mantenga todos los registros de impuestos sobre la nómina correspondientes durante **al menos** 6 años después de la fecha de vencimiento del impuesto o en la que paga el mismo, la que sea más tarde. Es posible que tenga que mantener estos registros durante un período más largo si consiente a una ampliación del plazo de gravamen por parte del *IRS*. Estos registros deberán estar disponibles para revisión del *IRS*. Sus registros deben incluir la siguiente información:

- Documentación para mostrar cómo calculó la cantidad de los salarios calificados de licencia por enfermedad y de licencia familiar elegibles para el crédito.
- Documentación para mostrar cualquier contribución de negociación colectiva para la licencia por enfermedad y familiar a un plan de pensiones de beneficios definidos y/o programa de aprendizaje.
- Documentación para mostrar cómo calculó la cantidad del crédito de retención de empleados.
- Documentación para mostrar cómo calculó la cantidad de gastos calificados de un plan de salud incluidos en los créditos.
- Documentación para mostrar cómo determinó que los empleados calificaron para recibir salarios de licencia por enfermedad y familiar. Acceda a *IRS.gov/PLC*, en inglés, para los registros específicos que deberá mantener para apoyar su elegibilidad para el crédito.
- Documentación para demostrar su elegibilidad para el crédito de retención de empleados basado en la suspensión de operaciones del negocio o una reducción en la entrada bruta o, si aplica, documentación que demuestre su elegibilidad como un startup (negocio emergente) en recuperación.
- Documentación para su elegibilidad del crédito de asistencia para las primas de *COBRA*, incluyendo copia de la factura u otra declaración de apoyo de la compañía de seguros y el comprobante del pago puntual de la prima completa a la compañía de seguros conforme a *COBRA*, o, en el caso de un plan de autoasegurado, el comprobante de la cantidad de la prima y de la cobertura provista a individuos elegibles para la asistencia; los comprobantes de elegibilidad para cada individuo elegible para la asistencia para las primas de *COBRA* y de la elección de la cobertura de *COBRA*.
- La cantidad de todos los anticipos recibidos y copia(s) del (de los) Formulario(s) 7200(SP) completado(s) que presentó ante el *IRS*.
- Si utiliza a más de un tercero pagador o también presenta su propia declaración para informar algunos salarios, la documentación que muestre qué cantidad de los salarios relacionados con los créditos fueron pagados por cuál de los terceros pagadores o por usted.

DRAFT AS OF May 25, 2021

Instrucciones Específicas

Anote su información comercial

Anote su nombre, nombre comercial (si alguno), número de identificación del empleador (*EIN*, por sus siglas en inglés) y dirección en la parte superior del Formulario 7200(SP). Asegúrese de que coincidan exactamente con el nombre de su negocio y el *EIN* que el *IRS* asignó a su negocio. Si utiliza un preparador de impuestos para completar el Formulario 7200(SP), asegúrese de que el preparador muestre el nombre de su negocio exactamente como apareció cuando solicitó su *EIN*. Su Formulario 7200(SP) no podrá ser tramitado si no anota su *EIN* o si lo anota incorrectamente. Deje en blanco el "Nombre comercial" si coincide con su "Nombre". Si la correspondencia no se entrega a su dirección postal, anote el número de su apartado postal. No abrevie el nombre de un país extranjero.

DRAFT AS OF May 25, 2021

PRECAUCIÓN *El uso de una dirección en el Formulario 7200(SP), diferente de la dirección que tenemos de usted en nuestros archivos, retrasará el trámite de su Formulario 7200(SP). El Formulario 8822-B se usa para notificarle al* IRS *acerca de un cambio de dirección de un negocio. Anote la dirección a donde desea que el* IRS *le envíe el anticipo de pago en la parte superior del Formulario 7200(SP). Si su Formulario 7200(SP) especifica una dirección diferente de la que tenemos en nuestros archivos, tendremos que comunicarnos con usted por carta (a la dirección más reciente en nuestros archivos) para confirmar su dirección y si el anticipo de reembolso deberá ser enviado por correo a la dirección en el Formulario 7200(SP). No tramitaremos su Formulario 7200(SP) hasta que tengamos respuesta de su parte.*

Información de un tercero pagador. En los espacios de anotación inmediatamente encima de la Parte I en el Formulario 7200(SP), anote, si corresponde, el nombre y el *EIN* del tercero pagador que utiliza, o utilizará, para presentar sus declaraciones de impuestos sobre la nómina (como el Formulario 941) si el tercero pagador usa su propio *EIN* (el del tercero pagador) en la declaración de impuestos sobre la nómina de usted. Esto asegurará que el anticipo de pago de los créditos que usted reciba sea conciliado apropiadamente con su declaración de impuestos federales sobre la nómina presentada por el tercero pagador para el trimestre natural para el cual se recibió el anticipo de pago de los créditos.

Para ayudar a agilizar y asegurar el trámite apropiado del Formulario 7200(SP) y la conciliación del anticipo de pago de los créditos con la declaración de impuestos federales sobre la nómina para el trimestre natural, sólo deben aparecer el nombre y el *EIN* de aquellos terceros pagadores que presentan una declaración de impuestos federales sobre la nómina en su nombre en el Formulario 7200(SP). Por lo general, las *CPEO*, *PEO* y otros agentes conforme a la sección 3504 caen en esta categoría de terceros pagadores.

Si un tercero pagador va a presentar la declaración de impuestos federales sobre la nómina en su nombre, usando su nombre y su *EIN*, y no el nombre ni el *EIN* del tercero pagador, no incluya ni el nombre ni el *EIN* del tercero pagador. Por lo general, los agentes declarantes y los proveedores de servicios de nómina caen en esta categoría de terceros pagadores.

Para más información sobre terceros pagadores y el Formulario 7200(SP), vea las preguntas frecuentes en *IRS.gov/PLC*, en inglés. También vea Declaración de impuestos sobre la nómina presentada por un tercero pagador, anteriormente.

Trimestre natural correspondiente. Marque el recuadro para indicar el trimestre natural correspondiente de 2021 para el cual está presentando el Formulario 7200(SP). Si presenta una declaración anual de impuestos sobre la nómina (Formulario 943, 944 o CT-1), aún debe marcar el recuadro para indicar el trimestre natural correspondiente de 2021 en el cual los salarios fueron pagados. Solamente puede marcar un recuadro para el trimestre; no puede presentar el Formulario 7200(SP) por 2 trimestres separados usando un Formulario 7200(SP). Si necesita presentar el Formulario 7200(SP) para 2 trimestres separados, presente un Formulario 7200(SP) para cada trimestre.

PRECAUCIÓN *Los créditos tributarios del empleador por salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados corresponden a salarios pagados por licencia tomada antes del 1 de octubre de 2021. Puede que usted sea elegible para solicitar un anticipo del crédito de licencia por enfermedad y licencia familiar por salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados pagados después del 30 de septiembre de 2021 si es por la licencia tomada antes del 1 de octubre de 2021.*

El crédito de retención de empleados corresponde a salarios pagados antes del 1 de enero de 2022. Si solicita un anticipo del crédito de retención de empleados, puede marcar el recuadro para el segundo, tercer o cuarto trimestre de 2021. No puede solicitar el anticipo del crédito de retención de empleados después del cuarto trimestre de 2021.

El crédito de asistencia para las primas de COBRA *aplica a asistencia por primas pagadas para los períodos de cobertura que comienzan en o después del 1 de abril de 2021 y hasta los períodos de cobertura que comienzan en o antes del 30 de septiembre de 2021. Aunque la asistencia para las primas pagadas no está disponible después del 30 de septiembre de 2021, es posible que los empleadores puedan solicitar el crédito en el cuarto trimestre de 2021, dependiendo de cuándo el individuo elegible para la asistencia elija la cobertura. Vea las instrucciones para la línea 4, más adelante.*

Parte I: Infórmenos sobre su declaración de impuestos sobre la nómina

Línea A. Marque el recuadro para indicar qué formulario de declaración de impuestos sobre la nómina presenta o presentará para 2021. **Marque sólo un recuadro**. Si va a presentar dos declaraciones de impuestos sobre la nómina, tales como el Formulario 941 y el Formulario 943,

tendrá que presentar un Formulario 7200(SP) por separado para los anticipos de pago del crédito que reclame en cada formulario e identificar la declaración de impuestos sobre la nómina en cada uno de los Formularios 7200(SP). Aunque los empleadores ferroviarios presentan ambos, un Formulario 941 y un Formulario CT-1, tienen que marcar sólo el recuadro **"CT-1"**. Algunos planes multiempleador y de aseguradoras normalmente no presentan una declaración de impuestos sobre la nómina; sin embargo, tendrán que presentar una declaración de impuestos sobre la nómina si desean solicitar el crédito de asistencia para las primas de *COBRA*. Si piensa solicitar el crédito en la declaración de impuestos sobre la nómina, y está presentando el Formulario 7200(SP) para solicitar el anticipo del crédito anticipado, marque el recuadro para el "Formulario 941" y anote "Plan Multiempleador" o "Aseguradoras", cualquiera que sea aplicable, por encima de la línea de puntos que está al lado izquierdo del recuadro de entrada de la línea **4**.

DRAFT AS OF May 25, 2021

Línea B. Anote el número de empleados que recibieron salarios calificados pagados elegibles para el crédito de retención de empleados en este trimestre. Esto incluye a todos los empleados a quien hasta ahora les ha pagado salarios calificados elegibles en el trimestre en curso. El número en esta línea es el total acumulado para el trimestre. Si más adelante presenta otro Formulario 7200(SP) para solicitar un anticipo de pago para cualquier crédito de retención de empleados, informe el número total de empleados que están recibiendo salarios calificados hasta ahora en el trimestre en curso, incluyendo cualquier empleado nuevo que se tomó en cuenta para este anticipo. Si más adelante presenta otro Formulario 7200(SP) para solicitar un anticipo del crédito de retención de empleados en el mismo grupo de empleados, este número no tiene que cambiar.

Línea C. Si su negocio es un negocio nuevo que aún no ha presentado una declaración de impuestos sobre la nómina, omita la línea **C**. Omita también la línea **C** si se trata de un plan multiempleador o de una aseguradora como las descritas anteriormente para las instrucciones de la línea **A**. Si ya ha presentado una declaración de impuestos sobre la nómina para al menos 1 período tributario, tiene que completar la línea **C**. Anote en la línea **2** la cantidad de salarios, propinas y otras remuneraciones informada en su Formulario 941 que presentó más recientemente. El *IRS* utilizará esta información para verificar que el crédito que se le esté pagando al empleador sea correcto. Si la cantidad anotada no fuese igual a la cantidad en su declaración de impuestos sobre la nómina presentada más recientemente, eso puede retrasar o impedir el trámite de su Formulario 7200(SP). Si sus salarios son informados en el Anexo R (Formulario 941), anote los salarios informados por su tercero pagador para su *EIN* (el de usted) en la columna (d) de su Anexo R (Formulario 941) (el de su tercero pagador) presentado más recientemente. Si informa sus salarios en el Anexo R (Formulario 943), anote el impuesto del Seguro Social informado por su tercero pagador para su *EIN* (el de usted) en la columna (d) de su Anexo R (Formulario 943) (el del tercero pagador) presentado más recientemente. Vea Declaración de impuestos sobre la nómina presentada por un tercero pagador, anteriormente. Si presenta una declaración de impuestos sobre la nómina diferente, informe la cantidad de su declaración presentada más recientemente de la siguiente manera:

- Línea **5a** del Formulario 941-PR, Salarios sujetos a la contribución al Seguro Social. Anote la cantidad informada en la columna 1.
- Línea **5a** del Formulario 941-SS, *Taxable social security wages* (Salarios sujetos al impuesto del Seguro Social). Anote la cantidad informada en la columna 1.
- Línea **2** del Formulario 943, *Wages subject to social security tax* (Salarios sujetos al impuesto del Seguro Social).
- Línea **2** del Formulario 943-PR, Salarios sujetos a la contribución al Seguro Social.
- Línea **1** del Formulario 944, *Wages, tips, and other compensation* (Salarios, propinas y otras remuneraciones).
- Línea **1** del Formulario CT-1, *Tier 1 employment tax — compensation (other than tips and sick pay* (Impuesto del empleador de Nivel 1: remuneración (aparte de propinas y salarios por enfermedad)). Anote la cantidad informada en la columna *Compensation* (Remuneración).

Línea D. Si su negocio es un negocio nuevo que aún no ha presentado una declaración de impuestos sobre la nómina, omita la línea **D**. Omita también la línea **D** si se trata de un plan multiempleador o de una aseguradora como las descritas anteriormente en las instrucciones para la línea **A**. Si ya ha presentado una declaración de impuestos sobre la nómina para al menos 1 período tributario, tiene que completar la línea **D**. Anote el período tributario de su declaración de impuestos sobre la nómina presentada más recientemente para la cual marcó el recuadro en la línea **A**. Por ejemplo, si su declaración de impuestos sobre la nómina presentada más recientemente fue para el cuarto trimestre de 2020, anote "*Q4 2020*". Si su declaración de impuestos sobre la nómina presentada más recientemente fue el Formulario 943 de 2020, anote "2020".

Línea E. Los anticipos de pago del crédito de retención de empleados para 2021 están limitados a empleadores pequeños que tuvieron un número promedio de 500 o menos empleados a tiempo completo en 2019 (en el sentido de la sección 4980H); las reglas de agregación corresponden. Si está solicitando un pago anticipado del crédito de retención de empleados (línea 1 de la Parte II), anote el número promedio de empleados que tuvo a tiempo completo en 2019. Si su negocio no existía en 2019, anote el número promedio de empleados que tuvo a tiempo completo en 2020. Si anota 501 o más en la línea E, entonces no reúne los requisitos para recibir un anticipo de pago del crédito de retención de empleados. Sin embargo, usted aún puede reducir sus depósitos del impuesto sobre la nómina y reclamar los créditos para los cuales reúne los requisitos en su declaración de impuestos sobre la nómina que le corresponda. Para más información, vea Ciertos anticipos se limitan a empleadores pequeños, anteriormente.

Línea F. Si está solicitando un pago anticipado del crédito por salarios de licencia por enfermedad y/o licencia familiar calificados (líneas **2** y/o **3** de la Parte II),

anote el número de empleados que tuvo cuando se tomó la licencia calificada durante el trimestre del anticipo solicitado en la línea **9**. A un negocio se le considera tener menos de 500 empleados si, en el momento en que el empleado toma la licencia, el negocio emplea menos de 500 empleados a tiempo completo y a tiempo parcial. Para más información, acceda a *IRS.gov/PLC*, en inglés, y vea la orientación del Departamento del Trabajo en *DOL.gov/agencies/whd/pandemic*, también en inglés.

DRAFT AS OF May 25, 2021

Línea G. Anote el número de individuos a los que se les proveyó asistencia para las primas de *COBRA* y por el cual solicitó un anticipo en la línea **9** para el trimestre. Anote un total acumulado para el trimestre en la misma manera en que los totales acumulados se anotan en las líneas **1**, **2**, **3**, **4**, **6** y **7**; vea Precaución después de las secciones para las líneas **1** a **9**, más adelante. Cuente cada individuo elegible para la asistencia para las primas de *COBRA* que recibió asistencia como un individuo, sin importar si la asistencia para la cobertura de *COBRA* fue por cobertura que cubre a más de un individuo elegible para la asistencia. Por ejemplo, si la cobertura fue por un antiguo empleado, el cónyuge y dos hijos, solamente incluiría a uno como individuo en la línea **G**. Adicionalmente, cada individuo se informa una sola vez por trimestre. Por ejemplo, un individuo elegible para la asistencia que recibió asistencia durante todos los 3 meses del trimestre solamente se informa como un individuo.

***Trasfondo de asistencia para las primas de* COBRA.** La *Consolidated Omnibus Budget Reconciliation Act (COBRA) of 1985* (Ley de Conciliación de Asignaciones del Presupuesto o *COBRA*, por sus siglas en inglés, de 1985) provee a ciertos empleados anteriores, retirados, cónyuges, excónyuges e hijos dependientes el derecho de continuación temporal por cobertura de seguro de salud a una tarifa colectiva. La asistencia para las primas de *COBRA* generalmente cubre planes de salud de multiempleadores y planes de salud mantenidos por empleadores del sector privado (que no sean iglesias) con 20 o más empleados a tiempo completo y a tiempo parcial. Se aplican requisitos paralelos a estos planes conforme la *Employer Retirement Income Security Act (ERISA) of 1974* (Ley de la Seguridad de los Ingresos de los Empleados en el Retiro o *ERISA*, por sus siglas en inglés, de 1974). Conforme a la *Public Health Service Act* (Ley del Servicio de Salud Público), los requisitos de *COBRA* también aplican a planes de salud que cubren a empleados estatales y de gobiernos locales. Aplican requisitos similares conforme a algunas leyes estatales.

CONSEJO *La línea **H** es solamente aplicable para el tercer y cuarto trimestre de 2021. Omita la línea **H** al completar el Formulario 7200(SP) para el segundo trimestre de 2021.*

Línea H. Marque el recuadro si es elegible para el crédito de retención de empleados **únicamente** porque su negocio es un startup (negocio emergente) en recuperación.

Un startup (negocio emergente) en recuperación es un empleador que:

- Comenzó a ejercer las actividades de comercio o negocio después del 15 de febrero de 2020;
- Tuvo un promedio de entradas brutas de $1 millón o menos por los últimos 3 años tributarios que terminan en el año tributario antes del trimestre natural en el que se solicita el crédito de retención de empleados; y
- No es elegible de algún otro modo para el tercer o cuarto trimestre, según corresponda, para el crédito de retención de empleados porque las operaciones del negocio no son suspendidas completa o parcialmente debido a una orden gubernamental, o porque la entrada bruta (en el sentido de la sección 448(c) o si usted es una entidad exenta de impuestos conforme a la sección 6033) es menos del 80% de la entrada bruta en el mismo trimestre natural en el año natural de 2019.

PRECAUCIÓN *Los startup (negocios emergentes) en recuperación están limitados a un crédito máximo de retención de empleados de $50,000 por trimestre. Si marca el recuadro en la línea **H**, no anote más de $50,000 en la línea **1**.*

Parte II: Anote sus créditos y anticipo solicitado

Líneas 1 a 9

PRECAUCIÓN *Las cantidades anotadas en las líneas **1**, **2**, **3**, **4**, **6** y **7** son totales acumulados para el trimestre. Por ejemplo, si presenta el Formulario 7200(SP) el 24 de mayo de 2021, porque tiene un crédito de retención de empleados de $7,000 que es elegible para ser anticipado e informado en la línea **1** y usted redujo los depósitos por $4,000 para cubrir el crédito (línea **6**), pero anteriormente presentó un Formulario 7200(SP) el 10 de mayo de 2021 que informó $5,000 en la línea **1** y depósitos reducidos de $3,500 en la línea **6**, el Formulario 7200(SP) que presente el 24 de mayo de 2021 informará $12,000 en la línea **1**, $7,500 en la línea **6** y $1,500 en la línea **7** (el anticipo de la línea **9**, presentado el 10 de mayo). El anticipo de pago solicitado (línea **9**) el 24 de mayo es de $3,000. Si luego presenta otro Formulario 7200(SP) para solicitar un anticipo de pago de cualquier crédito por licencia en las líneas **2** y **3**, aún tiene que anotar sus totales acumulados para el trimestre en las líneas **1**, **2**, **3** ,**4**, **6** y **7**, incluso si no va a informar ninguna cantidad nueva para el crédito de retención de empleados en la línea **1**.*

PRECAUCIÓN *Hay dos limitaciones del 70% separadas que aplican al anticipo del crédito de retención de empleados. Primero, su crédito de retención de empleados está limitado en sí al 70% de la cantidad de los salarios calificados que hasta ahora les ha pagado a sus empleados en el trimestre en curso. Segundo, la cantidad total del anticipo del crédito puede limitarse aún más a una cantidad que no exceda del 70% del promedio de los salarios trimestrales que pagó en el año natural 2019. Para más información, vea El crédito de retención de empleados elegible como anticipo para el trimestre es limitado, más adelante.*

Línea 1. Total del crédito de retención de empleados para el trimestre. Anote el total del anticipo del crédito de retención para el trimestre. Éste es el menor de su

crédito por salarios calificados pagados en el trimestre hasta la fecha de la presentación del Formulario 7200(SP) o la cantidad elegible para ser anticipada. Usted no puede anotar una cantidad en la línea **1** si tuvo un promedio de más de 500 empleados en 2019; vea Ciertos anticipos se limitan a empleadores pequeños y las instrucciones para la línea E, anteriormente. Su crédito de retención de empleados para un trimestre es el 70% de la cantidad de los salarios calificados que ha pagado a sus empleados en el trimestre. Los salarios calificados, que incluyen gastos calificados de un plan de salud, no pueden exceder $10,000 para cualquier empleado para el trimestre. Por lo tanto, la cantidad máxima del crédito de retención de empleados por cada empleado, por trimestre, es $7,000 ($10,000 × 70%) y la cantidad máxima que usted puede anotar en la línea **1** para el trimestre no puede exceder el número de empleados que anotó en la línea **B** multiplicado por $7,000. Además, la cantidad que anote en la línea **1** no puede exceder cierta cantidad; vea La cantidad del anticipo del crédito de retención de empleados está limitada, anteriormente, y *El crédito de retención de empleados elegible como anticipo para el trimestre es limitado*, más adelante. Usted no puede saber si tiene salarios calificados que le den el derecho al crédito de retención de empleados hasta que haya determinado si tiene una reducción en la entrada bruta necesaria para calificar como un empleador elegible. Ciertas entidades gubernamentales tienen el derecho al crédito, incluyendo (1) las instrumentalidades federales descritas en la sección 501(c)(1) y exentas de impuestos conforme a la sección 501(a); y (2) cualquier gobierno, agencia o instrumentalidad que sea un colegio o una universidad o cuyo propósito principal o principal función sea proveer cuidado médico u hospitalario.

Los salarios calificados, incluyendo gastos calificados de un plan de salud, están limitados a un máximo de $10,000 por cada empleado para el trimestre. Los salarios calificados son salarios para propósitos de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* (para entidades gubernamentales, determinados sin considerar la sección 3121(b)(5), (6), (7), (10) o (13) con exención por servicios realizados por un preso en una institución penal) pagados a ciertos empleados durante cualquier período en un trimestre en que las operaciones del negocio se tuvieron que suspender completa o parcialmente debido a una orden gubernamental, o durante un trimestre en el cual su entrada bruta (en el sentido de la sección 448(c) o si usted es una entidad exenta de impuestos bajo la sección 6033) es menor del 80% de su entrada bruta en el mismo trimestre natural en el año natural 2019; o, para el tercer y cuarto trimestre de 2021, los salarios pagados por un startup (negocio emergente) en recuperación.

Para 2021, los salarios y gastos calificados de un plan de salud considerados al calcular su crédito dependen del tamaño de su fuerza laboral. Los empleadores elegibles que tuvieron un número promedio de 500 o menos empleados a tiempo completo durante 2019 cuentan los salarios pagados a todos sus empleados y los gastos calificados de un plan de salud pagados o incurridos para todos los empleados durante cualquier período en el trimestre en el que las operaciones del negocio se suspendieron completa o parcialmente debido a una orden gubernamental, o durante un trimestre en el que la entrada bruta es menor del 80% de la entrada bruta para ese mismo trimestre natural en el año natural 2019. Los empleadores elegibles que tuvieron un número promedio de más de 500 empleados a tiempo completo en 2019 pueden contar solamente los salarios pagados a empleados por el tiempo en que los empleados no estuvieron trabajando, y los gastos calificados de un plan de salud pagados o incurridos por el empleador asignables al tiempo en el que esos empleados no trabajaron, debido a la suspensión o a la disminución de la entrada bruta. Sin embargo, los empleadores que tuvieron un número promedio de más de 500 empleados a tiempo completo en 2019 no pueden solicitar un anticipo del crédito de retención de empleados.

Para el segundo trimestre, los salarios calificados no incluyen salarios por los cuales el empleador recibe un crédito de licencia por enfermedad y licencia familiar, y cualquier salario tomado en cuenta al determinar el crédito de retención de empleados no puede ser tomado en cuenta como salario para propósitos de los créditos conforme a las secciones 41, 45A, 45P, 45S, 51 y 1396. Para el tercer y cuarto trimestre, los salarios calificados conforme a la sección 3134 no incluyen los salarios que fueron tomados en cuenta para propósitos de los créditos conforme a las secciones 41, 45A, 45P, 45S, 51, 1396, 3131 y 3132. Para el tercer y cuarto trimestre de 2021, los salarios calificados no incluyen salarios que fueron usados como costos de nómina en conexión con una *Shuttered Venue Operator Grant* (Subvención para Operadores de Locales para Eventos Cerrados) de acuerdo con la sección 324 de la *Economic Aid to Hard-Hit Small Business, Nonprofits and Venues Act* (Ley de Ayuda Económica para Negocios Pequeños, Organizaciones sin Fines de Lucro y Lugares de Encuentro Más Afectados), o una subvención para la revitalización de restaurantes conforme a la sección 5003 de la Ley *ARP*. Para todos los trimestres de 2021, los empleadores pueden recibir tanto un *Small Business Interruption Loan* (Préstamo por Interrupción para Pequeños Negocios) conforme al *Paycheck Protection Program* (Programa de Protección de Cheques de Pago *PPP*, por sus siglas en inglés) como el crédito de retención de empleados; sin embargo, los empleadores no pueden recibir la condonación del préstamo y un crédito por los mismos salarios.

Vea el *Notice 2021-23* (Aviso 2021-23), en inglés, para la orientación sobre el crédito de retención de empleados por salarios calificados pagados después del 31 de diciembre de 2020 y antes del 1 de julio de 2021. El *IRS* espera publicar a finales de este año orientación sobre el crédito de retención de empleados para los salarios pagados después del 30 de junio de 2021 y antes del 1 de enero de 2022. Se agregará un enlace a cualquier orientación nueva que será publicada en *IRS.gov/ERC*, en inglés.

Gastos calificados de un plan de salud para el crédito de retención de empleados. Los salarios calificados para el crédito de retención de empleados incluyen los gastos calificados de un plan de salud. Los gastos calificados de un plan de salud son cantidades pagadas o incurridas por el empleador para proveer y mantener un plan de salud grupal, pero sólo en la medida

DRAFT AS OF May 25, 2021

en que tales cantidades estén excluidas de los ingresos de los empleados como cobertura bajo un plan de accidentes o un plan de salud. La cantidad de gastos calificados del plan de salud tomados en cuenta al determinar la cantidad de salarios calificados generalmente incluye tanto la porción del costo pagado por el empleador como la porción del costo pagado por el empleado con aportaciones de reducción de salario antes de gravarse impuestos. Sin embargo, los gastos calificados de planes de salud no pueden incluir las cantidades que el empleado pagó con aportaciones después de gravarse impuestos. Por lo general, la cantidad de los gastos calificados del plan de salud es la cantidad asignable a las horas por las cuales los empleados reciben los salarios calificados para el crédito de retención de empleados. Sin embargo, los gastos de un plan de salud calificado para propósitos de la retención de empleados pueden incluir gastos de un plan de salud asignables a períodos correspondientes aunque el empleador no esté pagando ningún tipo de salario calificado al empleado.

El crédito de retención de empleados elegible como anticipo para el trimestre es limitado. Después de calcular la cantidad total del crédito de retención de empleados para el trimestre, debe determinar si la cantidad total que usted puede anotar en la línea **1** para el trimestre es limitada. La cantidad total del anticipo del crédito de retención de empleados para el trimestre está limitada a una cantidad que no exceda del 70% del promedio de los salarios trimestrales que pagó en el año natural 2019. Si es un empleador estacional, puede optar por limitar la cantidad del anticipo al 70% del promedio de los salarios trimestrales que pagó en el trimestre natural de 2019 que corresponde al trimestre natural para el que está presentando el Formulario 7200(SP) en vez del promedio de sus salarios trimestrales para 2019. Si es usted un empleador que no existía en 2019, la cantidad del anticipo está limitada al 70% del promedio de los salarios trimestrales que pagó en el año natural 2020. Para el tercer y cuarto trimestre de 2021, la cantidad de su crédito puede limitarse aún más a $50,000 por trimestre si la única razón por la cual califica para el crédito de retención de empleados es que usted es un startup (negocio emergente) en recuperación; vea las instrucciones para la línea H, anteriormente. Las reglas de agregación corresponden. Vea el *Notice 2021-23* (Aviso 2021-23), en inglés, para la orientación sobre el crédito de retención de empleados por salarios calificados pagados después del 31 de diciembre de 2020 y antes del 1 de julio de 2021. El *IRS* espera publicar a finales de este año orientación sobre el crédito de retención de empleados para los salarios pagados después del 30 de junio de 2021 y antes del 1 de enero de 2022. Se agregará un enlace a cualquier orientación nueva que se publique en *IRS.gov/ERC*, en inglés.

PRECAUCIÓN *Las reglas para los salarios calificados de licencia por enfermedad mencionadas abajo aplican a salarios calificados pagados por licencia por enfermedad tomada después del 31 de marzo de 2021.*

Línea 2. Total de salarios calificados de licencia por enfermedad elegible para el crédito y pagados este trimestre. Anote los salarios calificados de licencia por enfermedad que pagó hasta ahora en el trimestre. Puede sumar las siguientes cantidades a esta línea:

- El costo de mantener la cobertura de seguro de salud para el empleado durante el período de licencia por enfermedad (vea Gastos calificados de un plan de salud asignables a salarios calificados de licencia por enfermedad y licencia familiar, más adelante),
- Las contribuciones de negociación colectiva de planes de pensiones de beneficios definidos del empleador asignables a los salarios calificados por licencia de enfermedad pagados.
- Las contribuciones de negociación colectiva de un programa de aprendizaje del empleador asignables a los salarios calificados por licencia de enfermedad pagados.
- La parte correspondiente al empleador de los impuestos del *Medicare* sobre los salarios calificados de licencia por enfermedad pagados.

Si es un empleador privado, no puede reclamar el crédito ni anotar una cantidad en la línea **2** si tuvo 500 o más empleados a tiempo completo y a tiempo parcial en el momento en que la licencia fue tomada. Vea Ciertos anticipos se limitan a empleadores pequeños y las instrucciones para la línea F, anteriormente. Tampoco puede reclamar el crédito ni anotar una cantidad en la línea **2** en un trimestre en el cual el empleador discrimina a favor de empleados altamente compensados, empleados a tiempo completo o empleados sobre la base de antigüedad en el empleo (*employment tenure*) al hacer disponible la licencia por enfermedad calificada a los empleados. Para la definición, vea Empleados altamente compensados, más adelante.

Los salarios calificados de licencia por enfermedad son salarios para propósitos de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare*, determinados sin considerar las exclusiones de la definición de empleo conforme a las secciones 3121(b)(1) a (22) que un empleador paga y que, de otra manera, cumplen con los requisitos de la *EPSLA*, según promulgada conforme a la *FFCRA* y enmendada para el propósito de la Ley *ARP*. Para las personas que presentan el Formulario CT-1, la remuneración calificada de licencia por enfermedad es remuneración, determinada sin considerar las exclusiones conforme a la sección 3231(e)(1), que un empleador paga y que, de otra manera, cumple con los requisitos de la *EPSLA*, según promulgada conforme a la *FFCRA* y enmendada para el propósito de la Ley *ARP*. Para el segundo trimestre, el crédito de licencia por enfermedad es reducido por la cantidad del crédito permitido conforme a la sección 2301 de la Ley *CARES* para el crédito de retención de empleados o conforme a la sección 41 (para el crédito por el aumento de las actividades investigativas) con respecto a los salarios tomados en cuenta para determinar ambos el crédito conforme la sección 2301 de la Ley *CARES* o conforme a la sección 41, y el crédito de licencia por enfermedad calificada y cualquier salario tomado en cuenta para determinar el crédito de licencia por enfermedad calificada no puede ser tomado en cuenta como salario para propósitos de los créditos conforme a las secciones 45A, 45P, 45S, 51, 1396 y 3132. Para el tercer trimestre, el crédito de licencia por enfermedad es reducido por la cantidad del crédito permitido conforme a la sección 41 (para el crédito por el aumento de las actividades

DRAFT AS OF May 25, 2021

investigativas) con respecto a los salarios tomados en cuenta para determinar el crédito licencia por enfermedad y cualquier salario tomado en cuenta para determinar el crédito de licencia por enfermedad calificada no puede ser tomado en cuenta como salario para propósitos de los créditos conforme a las secciones 45A, 45P, 45S, 51, 1396, 3132 y 3134. Tanto para el segundo como para el tercer trimestre de 2021, los salarios calificados tampoco incluyen salarios que fueron usados como costos de nómina en conexión con una *Shuttered Venue Operator Grant* (Subvención para Operadores de Locales Públicos Cerrados) conforme a la sección 324 de la Ley de Ayuda Económica para Negocios Pequeños, Organizaciones sin Fines de Lucro y Lugares Públicos Más Afectados; o una subvención para la revitalización de restaurantes conforme a la sección 5003 de la Ley *ARP*. Los empleadores pueden recibir tanto un Préstamo por Interrupción para Pequeños Negocios bajo el Programa de Protección de Cheques de Pago (*PPP*, por sus siglas en inglés) como el crédito de retención de empleados; sin embargo, los empleadores no pueden recibir la condonación del préstamo y un crédito por los mismos salarios.

Ley de Licencia Pagada por Enfermedad de Emergencia (*EPSLA*). Los empleadores con menos de 500 empleados (y ciertos empleadores gubernamentales sin tomar en consideración el número de empleados), a excepción del gobierno federal (y sus agencias e instrumentalidades, excepto las que se describen en la sección 501(c)(1)), tienen el derecho al crédito si proveen licencia por enfermedad pagada a sus empleados que, por lo demás, cumple con los requisitos de la *EPSLA*. Conforme a la *EPSLA*, según enmendada por la Ley *ARP*, los salarios son salarios calificados de licencia por enfermedad si éstos son pagados a los empleados que no pueden trabajar o teletrabajar antes del 1 de octubre de 2021 porque el empleado:

1. Está sujeto a una orden de cuarentena o aislamiento federal, estatal o local relacionada con el COVID-19;

2. Ha sido aconsejado por un proveedor de cuidados de salud que se ponga en cuarentena por preocupaciones relacionadas con el COVID-19;

3. Está experimentando síntomas de COVID-19 y está buscando un diagnóstico médico, está buscando o esperando los resultados de una prueba de diagnóstico o un diagnóstico médico de COVID-19 (y el empleado ha estado expuesto a COVID-19 o el empleador del empleado ha solicitado dicha prueba o diagnóstico), o el empleado está obteniendo inmunizaciones relacionadas con el COVID-19 o recuperándose de una lesión, discapacidad, enfermedad o condición relacionada con dicha inmunización;

4. Está cuidando a una persona sujeta a una orden descrita en el punto (1) o en cuarentena, tal y como se describe en el punto (2);

5. Está cuidando a un hijo o a una hija cuya escuela o cuyo lugar de cuidados está cerrado (o los cuidados infantiles no están disponibles) debido a las precauciones del COVID-19; o

6. Está experimentando otras condiciones sustancialmente similares a las especificadas por el Secretario de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos.

Hijo o hija. Un hijo o una hija tiene que haber sido menor de 18 años de edad o incapaz de cuidarse a sí mismo debido a una discapacidad mental o física. Un hijo o una hija incluye un hijo biológico, un hijo adoptivo, un hijastro, un hijo de crianza, una persona bajo tutela legal o un hijo para quien el empleado asume el estado parental y cumple con las obligaciones de un padre. Para más información sobre quién se constituye en un hijo o una hija conforme a la *FFCRA*, acceda a *DOL.gov/agencies/whd/pandemic*, en inglés.

CONSEJO *El límite de 80 horas que se menciona abajo es la cantidad total permitida en el segundo y tercer trimestre de 2021. Si un empleado recibió salarios de licencia por enfermedad calificados tomados antes del 1 de abril de 2021, estas horas no reducen las 80 horas combinadas permitidas en el segundo y tercer trimestre.*

Límites sobre salarios de licencia por enfermedad calificados. La *EPSLA* ofrece diferentes limitaciones para diferentes circunstancias bajo las cuales se pagan salarios de licencia por enfermedad calificados. Para la licencia por enfermedad pagada que califica bajo los puntos (1), (2) o (3) mencionados anteriormente, la cantidad de salarios de licencia por enfermedad calificados para el crédito se determina con la tasa regular de pago del empleado, pero el salario no puede exceder de $511 por cualquier día (o parte de un día) por el cual el individuo recibe licencia por enfermedad. Para la licencia por enfermedad pagada que califica bajo los puntos (4), (5) o (6), anteriormente, la cantidad de los salarios de licencia por enfermedad calificados se determina a dos tercios (2/3) de la tasa regular de pago del empleado, pero el salario no puede exceder de $200 por cualquier día (o parte de un día) por el cual el individuo recibe licencia por enfermedad. La *EPSLA* también limita a cada individuo a un máximo de hasta 80 horas de licencia por enfermedad pagada para el año. Por lo tanto, la cantidad máxima de salarios pagados de licencia por enfermedad elegibles para el crédito para el año no puede exceder de $5,110 para un empleado por licencia bajo los puntos (1), (2) o (3), y no puede exceder de $2,000 para un empleado por licencia bajo los puntos (4), (5) o (6). Para más información sobre estos requisitos y límites del Departamento del Trabajo, acceda a *DOL.gov/agencies/whd/pandemic*, en inglés.

El crédito de salarios de licencia por enfermedad calificados sólo está disponible por salarios pagados si la licencia se tomó antes del 1 de octubre de 2021. Para más información acerca del crédito por salarios de licencia por enfermedad calificados, y para conocer si la legislación futura extiende las fechas para las cuales el crédito se puede reclamar, acceda a *IRS.gov/PLC*, en inglés.

PRECAUCIÓN *Las reglas sobre los salarios calificados de licencia familiar mencionadas abajo aplican a salarios calificados de licencia familiar tomada después del 31 de marzo de 2021.*

Línea 3. Total de salarios calificados de licencia familiar elegible para el crédito y pagados para este

DRAFT AS OF May 25, 2021

trimestre. Anote los salarios calificados de licencia familiar que pagó por el trimestre hasta ahora. Puede sumar las siguientes cantidades a esta línea:

- El costo de mantener la cobertura de un seguro de salud para el empleado durante el período por licencia familiar (vea Gastos calificados de un plan de salud asignables a salarios calificados de licencia por enfermedad y licencia familiar, más adelante).
- Las contribuciones de negociación colectiva de planes de pensiones de beneficios definidos del empleador asignables a los salarios calificados por licencia de enfermedad pagados.
- Las contribuciones de negociación colectiva del programa de aprendizaje del empleador asignables a los salarios calificados por licencia de enfermedad pagados.
- La parte correspondiente al empleador de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* sobre los salarios calificados de licencia por enfermedad pagados.

Si usted es un empleador privado, no puede reclamar el crédito ni anotar una cantidad en la línea **3** si tuvo 500 o más empleados a tiempo completo y a tiempo parcial en el momento en que la licencia fue tomada. Vea Ciertos anticipos se limitan a empleadores pequeños y las instrucciones para la línea F, anteriormente. Tampoco puede reclamar el crédito ni anotar una cantidad en la línea **3** en un trimestre en el cual el empleador discrimina a favor de empleados altamente compensados, empleados a tiempo completo o empleados sobre la base de antigüedad de empleo (*employment tenure*) al hacer disponible la licencia familiar calificada a los empleados. Para la definición, vea Empleados altamente compensados, más adelante.

Los salarios calificados de licencia por enfermedad son salarios para propósitos de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare*, determinados sin considerar las exclusiones de la definición de empleo conforme a las secciones 3121(b) a (22) que un empleador paga y que, de otra manera, cumplen con los requisitos de la *FMLA* Expandida, según promulgada conforme a la *FFCRA* y enmendada para el propósito de la Ley *ARP*. Para las personas que presentan el Formulario CT-1, la remuneración calificada de licencia por enfermedad es remuneración, determinada sin considerar las exclusiones conforme a la sección 3231(e)(1) que un empleador paga y que, de otra manera, cumple con los requisitos de la *FMLA* Expandida, según promulgada conforme a la *FFCRA* y enmendada para el propósito de la Ley *ARP*. Para el segundo trimestre, el crédito de licencia por enfermedad es reducido por la cantidad del crédito permitido conforme a la sección 2301 de la Ley *CARES* para el crédito de retención de empleados o conforme a la sección 41 (para el crédito por aumento de las actividades investigativas) con respecto a los salarios tomados en cuenta para determinar ambos el crédito conforme a la sección 2301 de la Ley *CARES* o la sección 41 y el crédito de licencia por enfermedad calificada y cualquier salario tomado en cuenta para determinar el crédito por licencia familiar calificada no puede ser tomado en cuenta como salario para propósitos de los créditos bajo las secciones 45A, 45P, 45S, 51,1396 y 3131. Para el tercer trimestre, el crédito de licencia por enfermedad es reducido por la cantidad del crédito permitido conforme a la sección 41 (para el crédito por aumento de las actividades investigativas) con respecto a los salarios tomados en cuenta para determinar el crédito por licencia familiar y cualquier salario tomado en cuenta para determinar el crédito por licencia familiar calificada no puede ser tomado en cuenta como salario para propósitos de los créditos conforme a las secciones 45A, 45P, 45S, 51,1396, 3131 y 3134. Tanto para el segundo como para el tercer trimestre de 2021, los salarios calificados tampoco incluyen salarios que fueron usados como costos de nómina en conexión con una *Shuttered Venue Operator Grant* (Subvención para Operadores de Locales Públicos Cerrados) conforme a la sección 324 de la Ley de Ayuda Económica para Negocios Pequeños, Organizaciones sin Fines de Lucro y Lugares de Encuentro Más Afectados), o una subvención para la revitalización de restaurantes conforme a la sección 5003 de la Ley *ARP*. Los empleadores pueden recibir tanto un Préstamo por Interrupción para Pequeños Negocios bajo el Programa de Protección de Cheques de Pago (*PPP*, por sus siglas en inglés) como el crédito por salarios de licencia familiar calificados; sin embargo, los empleadores no pueden recibir la condonación del préstamo y un crédito por los mismos salarios.

Ley de Emergencia de Licencia Familiar y Expansión de Licencia Médica (*FMLA *Expandida). Los empleadores con menos de 500 empleados (y ciertos empleadores gubernamentales sin tomar en consideración el número de empleados), a excepción del gobierno federal (y sus agencias e instrumentalidades, excepto las que se describen en la sección 501(c)(1)), tienen el derecho al crédito si proveen licencia por enfermedad pagada a los empleados que, de otro modo, reúnen los requisitos de la *FMLA* Expandida. Conforme a la *FMLA* Expandida, los salarios se constituyen en salarios de licencia familiar calificados si se pagan a un empleado que ha estado empleado por al menos 30 días naturales cuando el empleado no puede trabajar o teletrabajar por cualquier razón provista en la *EPSLA* y enmendada para el propósito de la Ley *ARP*.

El empleador tiene que proveer al empleado licencia pagada (es decir, por salarios de licencia familiar calificados) por hasta 12 semanas. Para obtener más información del Departamento del Trabajo sobre estos requisitos, posibles excepciones y las limitaciones que se analizan a continuación, acceda a *DOL.gov/agencies/whd/pandemic*, en inglés.

CONSEJO *El límite de las 12 semanas mencionado arriba y el límite de los $12,000 que se menciona a continuación son las cantidades totales permitidas en el segundo y tercer trimestre de 2021. Si un empleado recibió salarios por licencia familiar calificados por licencia tomada antes del 1 de abril de 2021, esos salarios no reducen el límite de las 12 semanas o los $12,000 permitidos en el segundo y tercer trimestre de 2021.*

Tasa de pago y límite de salarios. La tasa de pago tiene que ser al menos dos tercios (2/3) de la tasa regular de pago del empleado (según lo determinado conforme a la *Fair Labor Standards Act of 1938* (Ley de Normas Justas de Trabajo de 1938)) multiplicada por el número de horas que al empleado, de otro modo, se le tendrían programadas a trabajar. El salario de licencia familiar

DRAFT AS OF May 25, 2021

calificado no puede exceder de $200 por día o de $12,000 en el agregado por empleado.

El crédito por salarios de licencia familiar calificados está solamente disponible para salarios pagados por licencia que se tomó antes del 1 de octubre de 2021. Para más información acerca del crédito por salarios de licencia familiar calificados, y conocer si la futura legislación extiende las fechas para las cuales se puede reclamar el crédito, acceda a *IRS.gov/PLC*, en inglés.

DRAFT AS OF July 25, 2021

Gastos calificados de un plan de salud asignables a salarios calificados de licencia por enfermedad y licencia familiar. El crédito por salarios calificados de licencia por enfermedad y salarios calificados de licencia familiar ha sido aumentado para cubrir los gastos calificados de un plan de salud que se pueden asignar correctamente a los salarios calificados por los que el crédito se permite. Estos gastos calificados de un plan de salud son cantidades pagadas o incurridas por el empleador para proveer y mantener un plan grupal de salud, pero sólo en la medida en que tales cantidades sean excluidas del ingreso del empleado, como la cobertura bajo un plan de accidentes o de salud. La cantidad de los gastos calificados de un plan de salud, por lo general, incluye tanto la parte del costo pagada por el empleador como la parte del costo pagada por el empleado con aportaciones de salarios antes de gravarse impuestos. Sin embargo, los gastos calificados de salud no incluyen cantidades que el empleado pagó con contribuciones sujetas al impuesto. Para más información, acceda a *IRS.gov/PLC*, en inglés.

Contribuciones de negociación colectiva de planes de pensiones de beneficios definidos del empleador. Para el propósito de los salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados, las contribuciones de negociación colectiva de planes de pensiones de beneficios definidos del empleador son contribuciones para un trimestre natural que:

- Son pagadas o incurridas por un empleador de parte de sus empleados a un plan de pensiones de beneficios definidos, como se define en la sección 414(j), el cual reúne los requisitos de la sección 401(a);
- Son efectuadas basado en la tasa de contribución a la pensión; y
- Se requiere que sean efectuadas conforme a los términos de un acuerdo de negociación colectiva en vigencia para el trimestre.

Tasa de contribución a la pensión. La tasa de contribución a la pensión es la tasa de contribución que el empleador está obligado a pagar bajo los términos de un acuerdo de negociación colectiva a un plan de beneficios definidos, ya que dicha tasa se aplica a unidades basadas en las contribuciones, como se define conforme a la sección 4001(a)(11) de la Ley *ERISA*.

Reglas de asignación. La cantidad de contribuciones de negociación colectiva de planes de pensiones de beneficios definidos del empleador asignables a los salarios de licencia por enfermedad y/o licencia familiar calificados en un trimestre es la tasa de contribución a la pensión expresada (como tarifa por hora) multiplicada por la cantidad de horas de los salarios de licencia por enfermedad y/o licencia familiar calificados que fueron provistas a los empleados bajo los términos de un acuerdo de negociación colectiva durante el trimestre.

Las contribuciones de negociación colectiva para el programa de aprendizaje del empleador. Para el propósito de los salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados, las contribuciones de negociación colectiva del programa de aprendizaje del empleador son contribuciones para un trimestre natural que:

- Son pagadas o incurridas por un empleador de parte de sus empleados a un programa de aprendizaje registrado, el cual es un aprendizaje inscrito conforme a la *National Apprenticeship Act* (Ley Nacional de Aprendizaje) del 16 de agosto de 1937 y reúne las normas de las Regulaciones federales conforme a la subsección A de la Parte 29 y la Parte 30 del Título 29;
- Son efectuadas en base a la tasa de contribución colectiva del programa de aprendizaje; y
- Se requiere que sean efectuadas conforme a los términos de un acuerdo de negociación colectiva en vigencia para el trimestre.

Tasa de contribución al programa de aprendizaje. La tasa de contribución al programa de aprendizaje es la tasa de contribución que el empleador está obligado a pagar bajo los términos de un acuerdo de negociación colectiva para los beneficios bajo un programa de aprendizaje registrado, ya que dicha tasa se aplica a unidades basadas en las contribuciones, como se define en la sección 4001(a)(11) de la Ley *ERISA*.

Reglas de asignación. La cantidad de las contribuciones de negociación colectiva para el programa de aprendizaje asignables a los salarios de licencia por enfermedad y/o licencia familiar calificados en un trimestre es la tasa de contribución del programa de aprendizaje expresada (como tarifa por hora) multiplicada por la cantidad de horas de los salarios de licencia por enfermedad y/o licencia familiar calificados que fueron provistas a los empleados bajo los términos de un acuerdo de negociación colectiva durante el trimestre.

Empleados altamente compensados. Un empleado altamente compensado es un empleado que reúne los siguientes requisitos:

1. El empleado era dueño del 5% de la compañía en cualquier momento durante el año o el año anterior.
2. El empleado recibió un salario de más de $130,000 para el año anterior.

Puede elegir ignorar el requisito (2) si el empleado no era parte del 20% de los mejores empleados cuando se clasifican en base a los salarios del año anterior.

Línea 4. Total de asistencia para las primas de *COBRA* proporcionada este trimestre. Anote la cantidad de asistencia para las primas de *COBRA* que ha proporcionado hasta ahora en el trimestre. Puede reclamar el crédito por un período de cobertura una vez que el individuo elija la continuación de la cobertura de *COBRA*, y por cualquier período de cobertura que comience después de la elección, a partir del inicio de dicho período de cobertura por el que el individuo no paga las primas de la cobertura. Puede reducir sus depósitos de impuestos federales sobre la nómina en anticipación del crédito de asistencia para las primas de

COBRA con respecto a un período de cobertura a partir de la fecha en que tiene derecho al crédito. Si el crédito anticipado excede la reducción disponible en los depósitos, puede solicitar un anticipo después de que finalice el período de nómina en el que tiene derecho al crédito. No incluya ninguna cantidad que fue considerada como salarios calificados para el crédito de retención de empleados o que fue incluida para gastos calificados de un plan de salud asignables a salarios calificados de licencia por enfermedad y licencia familiar. Para más información sobre la asistencia para las primas de *COBRA*, vea *Trasfondo de asistencia para las primas de COBRA*.

Ejemplo. Maple Co. es depositante de itinerario quincenal. Sofía Rosa eligió la asistencia para las primas de *COBRA* el 17 de mayo de 2021. Maple Co. tiene derecho a un crédito de asistencia para las primas de *COBRA* a partir del 17 de mayo de 2021 por las primas no pagadas por Sofía (un individuo con derecho a asistencia) para los períodos de cobertura del 1 de abril de 2021 al 30 de abril de 2021 y del 1 de mayo de 2021 al 31 de mayo de 2021. Maple Co. puede reducir sus depósitos federales sobre la nómina a partir del 17 de mayo de 2021, en anticipación del crédito al que Maple Co. tiene derecho. Si el crédito anticipado excede la reducción disponible en los depósitos, Maple Co. puede presentar el Formulario 7200(SP) para solicitar un anticipo por el crédito restante después del final del período de nómina quincenal en el que Maple Co. tiene derecho al crédito, o el 1 de junio de 2021.

Línea 5. Sume las líneas 1, 2, 3 y 4. Sume las líneas **1**, **2**, **3** y **4** y anote el resultado en la línea **5**.

Línea 6. Cantidad total por la cual ya ha reducido sus depósitos de impuestos federales sobre la nómina para estos créditos para este trimestre. Anote la cantidad por la cual ya ha reducido sus depósitos de impuestos federales sobre la nómina para estos créditos para este trimestre. Anote la cantidad como un número positivo. Si no anota esta cantidad o anota la cantidad incorrecta, es posible que tenga un pago insuficiente al presentar su declaración de impuestos sobre la nómina.

Línea 7. Total de créditos anticipados solicitados en presentaciones anteriores con este formulario para este trimestre. Anote la cantidad de cualquier anticipo que solicitó en presentaciones anteriores con este formulario para este trimestre. Si no anota esta cantidad, o anota la cantidad incorrecta, es posible que tenga un pago insuficiente al presentar su declaración de impuestos sobre la nómina.

Línea 8. Sume las líneas 6 y 7. Sume las líneas **6** y **7** y anote el resultado en la línea **8**.

Línea 9. Anticipo solicitado. Reste la línea **8** de la línea **5** y anote la cantidad en la línea **9**. Si la cantidad es cero o menos, no presente este formulario; no es elegible para recibir un anticipo de pago. La cantidad mínima que se puede pagar como un anticipo es $25. Si la cantidad en la línea **9** es menos de $25, no presente el Formulario 7200(SP). Sin embargo, usted aún podría reclamar los créditos para los cuales es elegible en su declaración de impuestos sobre la nómina. Deberá informar la cantidad del anticipo que solicita en su declaración de impuestos sobre la nómina para el período de la declaración, así como las cantidades que solicitó en la línea **9** de otros Formularios 7200(SP) que presente durante el período de la declaración. Usted informará la cantidad total de los anticipos que recibió después de solicitar el Formulario 7200(SP) para el trimestre en la línea **13h** de su Formulario 941. Si presenta el Formulario 943, 944 o CT-1, vea el formulario que presente y sus instrucciones para las líneas específicas en las que los anticipos son informados.

PRECAUCIÓN *Aplicaremos cualquier anticipo solicitado a cualquier cuenta de impuestos vencida que se muestre en nuestros registros bajo su* EIN *antes de pagar el anticipo que solicitó.*

Tercero designado

Si desea autorizar a un empleado suyo, a un preparador remunerado o a otro individuo para que éste hable sobre su Formulario 7200(SP) con el *IRS*, marque el recuadro "**Sí**" en la sección **Tercero Designado**. Anote el nombre, el número de teléfono y el número de identificación personal (*PIN*, por sus siglas en inglés) de cinco dígitos del individuo específico con quien podemos hablar, no el nombre de la empresa que preparó su Formulario 7200(SP). La persona designada puede elegir cualesquiera cinco números para su *PIN*.

Al marcar el recuadro "**Sí**", usted autoriza al *IRS* para que hable con el tercero designado (la persona que usted nombró) a fin de solicitarle respuestas a preguntas que tengamos al tramitar su Formulario 7200(SP). Además, le permite a la persona designada hacer todo lo siguiente:

- Facilitarnos toda información no incluida en su Formulario 7200(SP).
- Llamar al *IRS* para obtener información relacionada con la tramitación de su Formulario 7200(SP).
- Responder a ciertas notificaciones del *IRS* que usted haya compartido con esa persona relacionadas con errores matemáticos y la preparación de su Formulario 7200(SP). El *IRS* no enviará notificaciones a su tercero designado.

Esto no autoriza a la persona designada a obligarle a ningún compromiso (incluyendo el pagar una obligación tributaria adicional), ni de otra manera representarlo ante el *IRS*. Si desea ampliar la autorización del tercero designado, vea la Publicación 947(SP).

La autorización de un tercero designado vencerá automáticamente en un 1 año. Si usted o el tercero designado desea dar por finalizada la autorización, escriba a la oficina del *IRS* que corresponda a la dirección a donde se envía la declaración de impuestos *Sin incluir un pago* en las instrucciones de su declaración de impuestos sobre la nómina.

Firme aquí (Funciones aprobadas)

Complete toda la información y firme el Formulario 7200(SP). Las siguientes personas están autorizadas a firmar el Formulario 7200(SP), según la clase de entidad comercial:

- **Empresa de un solo dueño:** El individuo que posee el negocio (el propietario o dueño).

DRAFT AS OF MAY 25, 2021

- **Sociedad anónima o corporación (incluyendo una compañía de responsabilidad limitada (*LLC*) que se trata como sociedad anónima o corporación):** El presidente, vicepresidente u otro funcionario principal que esté debidamente autorizado a firmar en nombre de dicha sociedad anónima o corporación.
- **Sociedad colectiva (incluyendo una compañía de responsabilidad limitada (*LLC*) que se trata como sociedad colectiva) u otra organización no incorporada:** Un miembro, socio u otro funcionario responsable y debidamente autorizado que tenga conocimiento de sus asuntos.
- **Compañía de responsabilidad limitada (*LLC*) que se trata como entidad no considerada como separada de su dueño (*disregarded entity*) con un socio único para propósitos del impuesto federal sobre los ingresos:** El dueño de la compañía de responsabilidad limitada (*LLC*, por sus siglas en inglés) u otro funcionario principal que esté debidamente autorizado a firmar en nombre de la compañía.
- **Fideicomiso o caudal hereditario:** El fiduciario.

El Formulario 7200(SP) puede ser firmado por un agente debidamente autorizado por el contribuyente si se ha presentado un poder legal válido ante el *IRS*.

En muchas circunstancias, el que la persona que firma el Formulario 7200(SP) esté debidamente autorizada o que tenga conocimiento de los asuntos de la sociedad colectiva u organización corporativa no incorporada no es evidente en el Formulario 7200(SP). Para ayudar a agilizar y asegurar el trámite correcto de los Formularios 7200(SP), si el contribuyente tiene un oficial, socio o miembro que firma el Formulario 7200(SP) (y esa persona no está, por lo demás, autorizada explícitamente a firmar el Formulario 7200(SP) por la naturaleza de su título en la empresa), el contribuyente deberá enviar junto con el Formulario 7200(SP) una copia del Formulario 2848(SP), Poder Legal y Declaración del Representante, autorizando a la persona a firmar el Formulario 7200(SP).

Los agentes de reportación de nómina pueden firmar y enviar el Formulario 7200(SP) en nombre de sus clientes

Un agente de reportación (*RA*, por sus siglas en inglés) de nómina puede firmar el Formulario 7200(SP) para un cliente para el cual tiene la autoridad, a través del Formulario 8655, *Reporting Agent Authorization* (Autorización del agente de reportación), en inglés, para firmar y presentar la declaración de los impuestos sobre la nómina (por ejemplo, el Formulario 941). El signatario tendrá que ser el oficial principal o la persona responsable cuyo nombre aparece en la solicitud electrónica del agente de reportación de nómina. El signatario puede firmar con tinta sobre papel o puede utilizar un método alterno de firma (sello de goma, dispositivo mecánico o programa (*software*) de computadora); para detalles y documentación requerida, vea el *Revenue Procedure 2005-39* (Procedimiento Administrativo Tributario 2005-39) que se encuentra en la página **82** del *Internal Revenue Bulletin 2005-28* (Boletín de Impuestos Internos 2005-28), en inglés, en *IRS.gov/IRB/2005-28 IRB#RP-2005-39*. Conforme al Procedimiento Administrativo Tributario 2005-39, una firma alterna puede ser en la forma de una firma facsímil. El agente de reportación de nómina enviará el formulario por fax al 855-248-0552. El agente de reportación de nómina tendrá que obtener autorización por escrito del cliente (papel, fax o *email*) para ejecutar estas acciones relacionadas con el Formulario 7200(SP). El agente de reportación de nómina no necesita presentar la autorización ante el *IRS*, pero deberá retenerla en sus archivos de manera que el agente de reportación de nómina se la proporcione al *IRS* cuando se le solicite. Para un cliente para el cual un tercero no tiene una *Reporting Agent Authorization* (Autorización del agente de reportación), puede completar e imprimir el formulario, pero el cliente tendrá que firmarlo. El signatario para el agente de reportación tiene que firmar, fechar e imprimir su nombre en los recuadros relevantes en el Formulario 7200(SP). En el área para el "Cargo en letra de molde", el signatario tiene que incluir el nombre de la compañía del agente de reportación de nómina o el nombre de la empresa según apareció en la línea **9** del Formulario 8655, en inglés. Si el nombre de la compañía del agente de reportación de nómina o el nombre de la empresa no aparece en el Formulario 8655, no se podrá tramitar el Formulario 7200(SP).

Para uso exclusivo del preparador remunerado

Un preparador remunerado tiene que firmar el Formulario 7200(SP) y proveer la información en la sección titulada **Para Uso Exclusivo del Preparador Remunerado** si le pagó al preparador por prepararle el Formulario 7200(SP) y el preparador no es empleado de la entidad que presenta la declaración. El preparador remunerado tiene que firmar las declaraciones en papel de su puño y letra. El preparador tiene que entregarle una copia del Formulario 7200(SP) además de la copia en sí que se presenta ante el *IRS*.

Si usted es preparador remunerado, anote su número de identificación del preparador remunerado (*PTIN*, por sus siglas en inglés) en el espacio provisto. Incluya su dirección completa. Si trabaja para una empresa (firma), escriba el nombre y el *EIN* de la misma. Puede solicitar un *PTIN* por Internet o por medio del Formulario W-12, en inglés. Para más información sobre cómo solicitar un *PTIN* por Internet, acceda a *IRS.gov/PTIN*, en inglés. No puede usar su *PTIN* en lugar del *EIN* de la firma preparadora de declaraciones de impuestos.

Aviso sobre la Ley de Confidencialidad de Información y la Ley de Reducción de Trámites. Solicitamos la información requerida en el Formulario 7200(SP) para cumplir con las leyes que regulan la recaudación de los impuestos internos de los Estados Unidos. No está obligado a solicitar el anticipo de pago del crédito por salarios calificados por licencia familiar o por licencia por enfermedad, ni el crédito de retención de empleados; pero si lo solicita, está obligado a darnos la información solicitada en este formulario. El Subtítulo C, *Employment Taxes* (Impuestos sobre la nómina) del Código Federal de Impuestos Internos, impone impuestos sobre los salarios y provee para la retención del impuesto sobre los ingresos. La sección 6109 requiere que provea su número de identificación. Las secciones 6001, 6011 y 7805 nos autorizan a recaudar la otra información. La

DRAFT AS OF May 25, 2021

necesitamos para calcular la cantidad correcta del crédito y para calcular y recaudar la cantidad correcta de impuestos. No proporcionar esta información puede retrasar o impedir la tramitación de su solicitud; al proporcionar información falsa o fraudulenta usted podría estar sujeto a sanciones.

Usted no está obligado a facilitar la información solicitada en un formulario sujeto a la Ley de Reducción de Trámites, a menos que el mismo muestre un número de control válido de la *Office of Management and Budget* (Oficina de Administración y Presupuesto u *OMB*, por sus siglas en inglés). Los libros o registros relativos a un formulario o sus instrucciones deberán ser conservados mientras su contenido pueda ser utilizado en la aplicación de toda ley tributaria federal.

Generalmente, las declaraciones de impuestos y toda información pertinente son confidenciales, como lo requiere la sección 6103. Sin embargo, la sección 6103 permite, o requiere, que divulguemos esta información a otros según se estipula en el Código. Podemos divulgar su información tributaria al Departamento de Justicia para casos de litigio civil y penal y a las ciudades, estados, el Distrito de Columbia, estados libres asociados con los EE.UU. y posesiones estadounidenses a fin de ayudarlos a aplicar sus leyes tributarias respectivas. Podemos divulgar esta información a la Administración del Seguro Social para la administración de la Ley del Seguro Social. Podemos también divulgar dicha información a otros países conforme a un tratado tributario, a agencias del gobierno federal y estatal para hacer cumplir las leyes penales federales que no tienen que ver con los impuestos o a las agencias federales encargadas del cumplimiento de la ley y a agencias federales de inteligencia para combatir el terrorismo.

El tiempo que se necesita para completar y presentar el Formulario 7200(SP) varía según las circunstancias individuales. El promedio de tiempo que se estima es el siguiente:

Mantener los registros	7 h, 39 min.
Aprender acerca de la ley o de este formulario	35 min.
Preparar y enviar este formulario al *IRS*	45 min.

Si desea hacer algún comentario acerca de la exactitud de este estimado de tiempo o si desea hacer alguna sugerencia para simplificar el Formulario 7200(SP), comuníquese con nosotros. Nos puede enviar comentarios desde la página web *IRS.gov/FormComments*. También puede enviar sus comentarios al *Internal Revenue Service, Tax Forms and Publications Division, 1111 Constitution Ave. NW, IR-6526, Washington, DC 20224*. No envíe el Formulario 7200(SP) a esta dirección. En vez de eso, vea Cómo deberá presentar, anteriormente.

DRAFT AS OF May 25, 2021